



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

**DECRETO No.
LXVIII/RFCOD/0478/2026 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** al artículo 105, párrafo primero, la fracción XVI, del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 105. ...

I. a XV. ...

XVI. Otorgar permiso con goce de sueldo, a las personas trabajadoras que lo soliciten, por un plazo de 24 horas, para que acudan de manera voluntaria a donar sangre, hasta cuatro veces al año, con intervalos no menores a tres meses entre cada donación.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFCOD/0478/2026 II P.O.

Para tal efecto, deberán presentar la constancia o documento médico correspondiente expedido por la institución competente, dentro de los dos días hábiles siguientes al que hayan realizado la donación.

...

...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFCOD/0478/2026 II P.O.

PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ
VILLEGAS

SECRETARIO

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA